Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2018.

Lic. Manuel Guillermo Moreno Flores.
Apoderado Fiduciario del Fideicomiso
Fondo de Pensiones del Sistema Banrural No. 80320.
Nacional Financiera, S.N.C. Banca de Desarrollo.
(FOPESIBAN)
Presente:

ASUNTO: Se rinde **Testimonio Social** relativo a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006HIU002-E19-2018, para la **"Contratación del Servicio Integral de Atención Médico Quirúrgica, Farmacéutica, Apoyo Diagnóstico y Hospitalaria; Servicio de Atención Médica Hospitalaria y de Apoyo Diagnóstico; Atención Hospitalaria para Cirugía Oftálmica; Servicio de Hemodiálisis; Servicio de Enfermeras y Cuidadoras a Domicilio y Ambulancias para los Fideicomisarios y sus Derechohabientes del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural"**.

Por este conducto y en atención al Oficio Número UNCP/309/TU/306/2018, de fecha 10 de agosto de 2018, relativo a la designación de la suscrita como Testigo Social por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, para atestiguar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica para la **"Contratación del Servicio Integral de Atención Médico Quirúrgica, Farmacéutica, Apoyo Diagnóstico y Hospitalaria; Servicio de Atención Médica Hospitalaria y de Apoyo Diagnóstico; Atención Hospitalaria para Cirugía Oftálmica; Servicio de Hemodiálisis; Servicio de Enfermeras y Cuidadoras a Domicilio y Ambulancias para los Fideicomisarios y sus Derechohabientes del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural"**, me permito emitir el correspondiente **Testimonio Social** en cumplimiento a lo establecido en el inciso c) de la fracción IV del artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en lo señalado en el artículo 68 de su Reglamento.

Por otra parte, es importante precisar, que las valoraciones y comentarios que se contienen en el **Testimonio Social** anexo, versión impresa constante de **38 fojas y versión electrónica en disco compacto**, es producto del atestiguamiento y participación de la suscrita en los diferentes actos de la licitación; así como de mi experiencia e interpretación y aplicación del marco normativo vigente.

Por último y de conformidad con lo establecido en el inciso c) de la fracción IV del artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el artículo 68 de su Reglamento, hago de su conocimiento que el **Testimonio Social deberá ser publicado dentro de los diez días naturales siguientes en la página de Internet** del **Fideicomiso Fondo**

de Pensiones del Sistema Banrural No. 80320, Nacional Financiera, S.N.C. Banca de Desarrollo, debiendo permanecer en dicho sitio, al menos durante tres meses posteriores a la fecha de su publicación.

ATENTAMENTE

MD. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA.
TESTIGO SOCIAL No. PF040

C.c.p. Lic. Alfredo Eduardo Ríos Camarena Rodríguez.- Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas.- Secretaría de la Función Pública.- Presente.

Lic. Juana Martha Avilés González.- Titular del Órgano Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D.- Presente.

TESTIMONIO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-006HIU002-E19-2018

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN MÉDICO QUIRÚRGICA, FARMACÉUTICA, APOYO DIAGNÓSTICO Y HOSPITALARIA; SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA HOSPITALARIA Y DE APOYO DIAGNÓSTICO; ATENCIÓN HOSPITALARIA PARA CIRUGÍA OFTÁLMICA; SERVICIO DE HEMODIÁLISIS; SERVICIO DE ENFERMERAS Y CUIDADORAS A DOMICILIO Y AMBULANCIAS PARA LOS FIDEICOMISARIOS Y SUS DERECHOHABIENTES DEL FIDEICOMISO FONDO DE PENSIONES DEL SISTEMA BANRURAL"

CONVOCADA POR

FIDEICOMISO FONDO DE PENSIONES DEL SISTEMA BANRURAL No. 80320.

NOVIEMBRE DE 2018

ÍNDICE

CONTENIDO **Pág.**

I.	Datos y Descripción del Procedimiento de Contratación……	5
II.	Marco Jurídico Aplicable al Procedimiento de Contratación……	6
III.	Investigación de Mercado……	8
IV.	Proyecto de Convocatoria……	9
V.	Revisión del Proyecto de Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural……	25
VI.	Convocatoria Publicada en CompraNet……	25
VII.	Resumen de la Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación……	29
VIII.	Junta de Aclaraciones……	29
IX.	Cancelación de la Licitación……	35
X.	Atención de Acciones Recomendadas……	35
XI.	Solicitud de Información……	36
XII.	Conclusiones……	37

I. Datos y Descripción del Procedimiento de Contratación.

Convocante:	**Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural No. 80320, Nacional Financiera, S.N.C. Banca de Desarrollo**.
Procedimiento de Contratación y número identificado en CompraNet:	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006HIU002-E19-2018.
Descripción del Objeto del Procedimiento de Contratación:	Contratación del Servicio Integral de Atención Médico Quirúrgica, Farmacéutica, Apoyo Diagnóstico y Hospitalaria; Servicio de Atención Médica Hospitalaria y de Apoyo Diagnóstico; Atención Hospitalaria para Cirugía Oftálmica; Servicio de Hemodiálisis; Servicio de Enfermeras y Cuidadoras a Domicilio y Ambulancias para los Fideicomisarios y sus Derechohabientes del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural.
Modalidad:	Electrónica.
Cantidad de Partidas:	Apartado A: 45 Partidas. Apartado B: 5 Partidas. Apartado C: 3 Partidas. Apartado D: 2 Partidas.
Criterios de Evaluación de las Proposiciones:	Puntos y Porcentajes.
Eventos en los que Participó la Testigo Social:	1. Revisión al Proyecto de Convocatoria. 2. Revisión de la Convocatoria publicada en CompraNet y del resumen de la misma publicada en el Diario Oficial de la Federación. 3. Acto de Junta de Aclaraciones. 4. Cancelación de la Licitación Pública.

II. Marco Jurídico Aplicable al Procedimiento de Contratación.

II.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

II.4. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

II.6. Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Fideicomiso No. 80320.

II.7. Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de agosto de 2010; y reformado mediante Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de junio de 2011, 21 de noviembre de 2012, 19 de septiembre de 2014 y 03 de febrero de 2016.

II.8. Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre de 2010.

II.9. Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

II.10. Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010; y reformado mediante Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 20 de julio de 2011, 03 de octubre de 2012 y 14 de enero de 2015.

II.11. Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015; y reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2016.

II.12. Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.

II.13. Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015.

II.14. Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

III. Investigación de Mercado.

Con fecha **09 de octubre de 2018**, a las **10:42 horas**, el titular de la Gerencia de Administración del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, envió por correo electrónico a la suscrita, el documento denominado "**Razonamiento de la Investigación de Mercado"**, mismo que fue elaborado conjuntamente por las Áreas Contratante y Requirente, de fecha 02 de octubre de 2018, mismo que se encuentra integrado por la siguiente información: descripción de los servicios a contratar; descripción de la oferta y la demanda; objetivo de la investigación de mercado; fuentes de información; descripción del ordenamiento y análisis; procedimiento de contratación propuesto; y resultados y conclusiones; de los cuales se desprende lo siguiente:

Se observó que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, la Convocante señaló en la Investigación de Mercado que ésta se realizó considerando las mismas condiciones en cuanto a los plazos y lugares de entrega de los servicios, la moneda a cotizar, forma y término de pagos, características técnicas de los servicios que permitieron la comparación objetiva entre los servicios iguales o de la misma naturaleza cuyo resultado de conformidad con el artículo 29 del referido Reglamento, se desprende que existen proveedores y servicios que cuentan con la capacidad y requisitos técnicos que pueden cumplir en un procedimiento de Licitación Pública Nacional, acreditando la existencia de oferta de servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridos; la existencia de proveedores a nivel nacional con posibilidad de cumplir con las necesidades de contratación; y conoció el precio prevaleciente de los servicios requeridos al momento de llevar a cabo la investigación.

Por otra parte, se considera importante mencionar que de los documentos proporcionados por la Convocante a la suscrita, se omitió incluir en la Investigación de Mercado evidencia de la Solicitud de Información/Cotización **(FO-CON-04)**, por lo que **no me fue posible verificar si las Solicitudes de Información/Cotización se adecúan al contenido señalado en el Formato FO-CON-04** referido en el numeral **4.2.1.1.10** denominado **"Solicitud de Cotización"** del *"Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de agosto de 2010 y reformado mediante publicaciones por el mismo medio los días 27 de junio de 2011, 21 de noviembre de 2012, 19 de septiembre de 2014 y 03 de febrero de 2016; y que se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

Asimismo, la Convocante omitió proporcionar a la suscrita copia de las Cotizaciones presentadas por los posibles proveedores, así como copia fotostática del Resúmen de la Investigación de Mercado **(FO-CON-05)** referido en el numeral **4.2.1.1.10** denominado **"Resultado de la investigación de mercado"** del *"Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de agosto de 2010 y reformado mediante publicaciones por el mismo medio los días 27 de junio de 2011, 21 de noviembre de 2012, 19 de septiembre de 2014 y 03 de febrero de 2016; mismo que se encuentra disponible en el sitio

www.compranet.gob.mx; a efecto de verificar si la Convocante describió los siguientes conceptos: Logotipo y nombre de la Convocante; identificación de los nombres de los proveedores que directa o indirectamente proporcionaron la información, así como también la identificación de los nombres de los proveedores que no cotizaron; número con el cual se identifican los servicios objeto de la investigación de mercado; indicación de los proveedores que cumplen o incumplen con las condiciones técnicas del objeto de la contratación solicitadas relativas a la calidad, cantidad y oportunidad requerida de los servicios a contratar; indicación de la cantidad de los servicios que pueden proporcionar; el país de origen de los servicios a prestar por los proveedores; identificación de los requisitos de participación (distintos a la calidad, oportunidad o cantidad) que consideró la Convocante preguntar para poder saber si no se limita la libre participación, en términos del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el precio unitario y total obtenido o señalado por la fuente; fecha de elaboración del resumen de la investigación de mercado; número de requisición; número de partida de los servicios a contratar; número del CUCOP para los servicios objeto de la investigación de mercado; descripción de los servicios asociados al CUCOP; indicación de las fuentes utilizadas para hacer la investigación de mercado; así como los nombres, cargos y firmas de los servidores públicos que participaron en la elaboración, revisión y autorización del documento; hecho por el cual me encuentro impedida para emitir comentarios respecto del Resúmen de la Investigación de Mercado (FO-CON 05).

IV. Proyecto de Convocatoria.

Con fechas **25 de septiembre y 03 de octubre de 2018**, a las **21:41 y 11:11 horas**, respectivamente, el titular de la Gerencia de Administración del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, el Proyecto de Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica, relativa a la **"Contratación del Servicio Integral de Atención Médico Quirúrgica, Farmacéutica, Apoyo Diagnóstico y Hospitalaria; Servicio de Atención Médica Hospitalaria y de Apoyo Diagnóstico; Atención Hospitalaria para Cirugía Oftálmica; Servicio de Hemodiálisis; Servicio de Enfermeras y Cuidadoras a Domicilio y Ambulancias para los Fideicomisarios y sus Derechohabientes del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural."** y sus correspondientes Anexos**,** por lo que se procedió a su análisis, siendo el resultado del trabajo de gabinete, las siguientes observaciones y sugerencias realizadas al referido Proyecto, así como a sus correspondientes Anexos; con objeto de que el proceso de licitación pública se apegara a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, como se describe a continuación, haciendo los hallazgos y las propuestas de modificación fueron realizadas por la suscrita en el **Primer Informe Parcial** presentado a la Convocante con fecha 04 de octubre de 2018:

IV.1. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA.

1. En el primer párrafo de la página 4 de 99 se hacía referencia a los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; sin embargo se omitió referir el artículo 45 de la citada Ley, mismo que establece el contenido

de los Contratos, por lo que se sugirió incluir la referencia del artículo 45, a efecto de complementar los dispositivos legales referidos.

2. En el numeral 4 Tipo de Procedimiento y Forma de Presentación de las Proposiciones (Página 6 de 99), se omitió señalar si la Convocante recibirá o no proposiciones enviadas a través de servicio postal o de mensajería, incumpliendo parcialmente lo establecido en el inciso b) de la fracción I del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con el inciso c) de la fracción III del artículo 39 del referido Reglamento, por lo que se sugirió a la Convocante realizar la precisión correspondiente.

3. En el numeral 2. del apartado II (Página 7 de 99) se observó que la numeración de las partidas no era consecutiva, por lo que se sugirió a la Convocante que aclarara el motivo de señalar las partidas únicamente con número pares o, en su caso, modificara la numeración de forma contínua y ascendente.

4. En el numeral 3. del apartado II (Página 8 de 99) se omitió señalar la totalidad de Partidas, lo que generaba imprecisión a los licitantes, por lo que se sugirió señalar con exactitud la totalidad de las partidas que integran la Convocatoria de licitación.

5. En el primer párrafo del numeral 11. del apartado II (Página 10 de 99) se indicó que se aplicaría una pena convencional del 2% por cada día de atraso sobre el monto de los servicios no prestados al proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio, pon incumplimiento en la periodicidad de las actividades, o en los requisitos del servicio; al respecto se consideró que el supuesto relativo a “o en los requisitos del servicios” no debía ser considerado para la aplicación de penas convencionales ya que no deriva de un atraso (temporalidad) sino que deriva de cumplimiento parcial, por lo que debería ser considerado este supuesto para la aplicación de deducciones, lo anterior con fundamento en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

6. El último párrafo del numeral 12. del apartado II (Página 11 de 99); así como en el último párrafo de la Cláusula Décima Cuarta “Deducciones y Penas Convencionales por atraso en la prestación de los servicios” del Modelo de Contrato Abierto de Prestación de Servicios para la contratación de Enfermeras y Ambulancias y en el último párrafo de la Cláusula Décima Novena del Modelo de Contrato Abierto de Prestación de Servicios para la contratación de Atención Médica Hospitalaria; se señaló que la suma de las deducciones no deberá exceder del equivalente al 3% de la garantía de cumplimiento, ya que de darse este supuesto, la Fiduciaria iniciará el procedimiento de rescisión del contrato. Por lo que corresponde a este señalamiento se sugirió verificar si era correcto el límite del 3% antes mencionado, ya que en estricto sentido, para estar en posibilidades de iniciar el procedimiento de rescisión, tanto las penas convencionales como las deducciones deben rebasar el monto de la garantía de cumplimiento, que en este procedimiento es del 10%, por lo que se consideró incongruente que para el caso de penas convencionales se

estableciera un límite del 10% y para el caso de deducciones se estableciera un límite del 3% de la garantía de cumplimiento.

7. En el programa de actos y actividades referido en el numeral 2 del apartado III (Página 11 de 99), se omitió señalar la fecha, hora y lugar en que se llevaría a cabo la firma del contrato, incumpliendo parcialmente lo establecido en los artículos 29 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 39 fracción III inciso b) de su Reglamento; por lo que se sugirió a la Convocante señalara con exactitud la fecha, hora y lugar en que se suscribirá el contrato.

Por otra parte y derivado de lo anterior, se sugirió modificar la redacción del penúltimo párrafo del numeral 14 del apartado III (Página 19 de 99), conforme a lo siguiente:

Dice:

En caso de haber presentado **"Proposición"** conjunta, deberán presentar la documentación de cada integrante de la misma. El **"Contrato"** deberá ser formalizado por el **"Licitante"** adjudicado o su **"Representante"** a más tardar en la fecha establecida en el Programa de actos o actividades, para lo cual deberá presentar original de identificación oficial.

Se sugirió decir:

En caso de haber presentado **"Proposición"** conjunta, deberán presentar la documentación de cada integrante de la misma. El **"Contrato"** deberá ser formalizado por el **"Licitante"** adjudicado o su **"Representante"** a más tardar a los quince días siguientes a la fecha de notificación del fallo, para lo cual deberá presentar original de identificación oficial.

8. En el numeral 3 del apartado III (Página 11 de 99) se señaló que las actas de juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y el fallo serían firmadas por los servidores públicos de NAFIN y personal del Fideicomiso; entendiendo por ello que se refiere a la totalidad del personal, es decir se omitió señalar que el personal que firmará dichas actas debe estar plenamente facultado para ello tanto en las Políticas, Bases y Lineamientos, tanto de NAFIN como en las del Fideicomiso, por lo que se sugirió a la Convocante precisar que los servidores públicos serán los que estén previstos en las correspondientes Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a efecto de proporcionar certeza jurídica.

9. Al final del subnumeral 9.3 del numeral 9 del apartado III (Página 14 de 99) se señaló que *"NO se tomarán en cuenta los escritos y preguntas presentadas de otra forma"*; sin embargo se omitió precisar cuál es la forma a la que se refiere la Convocante, es decir que ¿si los licitantes no presentan una versión electrónica en formato .word de las solicitudes de aclaración no se tomarán en cuenta los escritos y las preguntas que haya efectuado? y ¿cuál sería el

fundamento jurídico para no tomar en cuenta las preguntas realizadas que no se acompañen en formato .word?, o ¿qué es lo que debe entenderse por “otra forma”, por lo que se solicitó a la Convocante analizara y mejorara la redacción del subnumeral 9.3., con objeto de otorgar precisión jurídica o, en su caso, indicar que la falta de presentación del formato .word no implicará el que no se tomen en cuenta las preguntas, toda vez que dicha presentación no es obligatoria en los términos de la normatividad aplicable.

10. En el numeral 10 del apartado III (Página 16 de 99) se omitió especificar la parte o partes de las proposiciones que debería rubricar el servidor público facultado para ello, incumpliendo parcialmente con lo establecido en el artículo 39 fracción III inciso j) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

11. En el inciso e) del tercer párrafo del numeral 11 del apartado III (Página 17 de 99), se señaló que el convenio de participación conjunta debería indicar la estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedaría obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada; en tal sentido se sugirió a la Convocante precisara en la Convocatoria que los licitantes deberían elegir una de las dos opciones en el contrato que al efecto presentaran. La anterior sugerencia se hizo dado que en la práctica es muy común que los licitantes utilicen en sus contratos ambas opciones, cuando en la realidad debe elegir uno de los dos conceptos, ya que éstos generan distintas obligaciones en los términos del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; aunado a que el cuarto párrafo del artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece “Cuando la proposición conjunta resulte adjudicada con un contrato, dicho instrumento deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio contrato”.

12. En los incisos h) e i) del numeral 1 del apartado IV (Página 23 de 99) se omitió señalar que las Constancias expedidas por el IMSS e INFONAVIT que presenten los licitantes deben encontrarse vigentes, por lo que se sugirió realizar la precisión correspondiente.

13. En el numeral 4 del apartado IV (Página 24 de 99) se enlistaron las causales de desechamiento, al respecto me permití realizar los siguientes comentarios:

13.1. En el inciso b) se señaló como causal el que se presentaran proposiciones sin folios; al respecto, se sugirió a la Convocante analizar la referida causal de desechamiento, toda vez que la licitación se llevará a cabo por medios electrónicos y el Sistema CompraNet folia automáticamente las proposiciones presentadas electrónicamente por los licitantes, por lo que se puede considerar el folio electrónico del Sistema CompraNet en sustitución del folio manual que puedan realizar los licitantes en sus proposiciones; este aspecto puede ser consultado a la

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública en el siguiente correo normatibm@funcionpublica.gob.mx.

Por otra parte, el último párrafo del artículo 50 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señaló que en el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos carecieran de folio y se constatara que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la Convocante no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, la Convocante tampoco podrá desechar la proposición.

13.2. En el inciso d) se señala que se desecharán las proposiciones que no cumplan con uno o más de los requisitos técnicos; al respecto se sugirió a la Convocante precisar cuáles son los requisitos técnicos a los que se refiere, ya que la redacción era claramente ambigua, oscura e imprecisa, aunado a que dejaba en total estado de indefensión a los licitantes, toda vez que al tratarse de una convocatoria que contiene el mecanismo de evaluación a través de puntos y porcentajes se desprende que en el supuesto de que las propuestas técnicas incumplan con requisitos técnicos no obtendrían la totalidad de los puntos a otorgar en la evaluación; es decir, el incumplimiento de requisitos técnicos no dan cabida al desechamiento, excepto que dichos incumplimientos afecten la solvencia de las proposiciones y motiven su desechamiento, atento a lo establecido en los artículos 29 fracción XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39 fracción IV de su Reglamento. Por lo anterior se sugirió a la convocante especificar cuáles son los requisitos técnicos a los que se refiere.

13.3. En el inciso f) se señaló que se desecharían las proposiciones que no cumplieran con los requisitos económicos, entre los cuales se encontraban dejar de cotizar algún concepto y establecer precios unitarios notoriamente fuera de los precios del mercado; al respecto se sugirió a la Convocante definir en qué casos y bajo qué criterios fundaba dicha causal; así como también se sugirió que se señalaran cuales son los parámetros o la fórmula que utilizaría la Convocante para determinar que los precios se encuentran fuera del mercado, ya que dicha causal era claramente oscura e imprecisa.

14. En los numerales 15, 16 y 17 del apartado VI (Página 26 de 99) se omitió señalar que las Constancias que al efecto emita el SAT, IMSS e INFONAVIT deben de encontrarse vigentes.

Asimismo, en los incisos h) e i) del numeral 1 del apartado VIII (Página 28 de 99) se omitió señalar que las Constancias que al efecto emita el IMSS e INFONAVIT deben de encontrarse vigentes.

15. En el inciso e) del numeral 2 del apartado VIII; en el inciso d) del numeral 2 del apartado IX (Páginas 29, 43 de 99); se señaló que los licitantes debían presentar escrito original firmado en el que manifiesten el porcentaje de descuento fijo durante la vigencia del contrato que ofrecerán al Fideicomiso; asimismo, en la Cláusula Tercera del Modelo de Contrato Abierto de Prestación de Servicios para la contratación de Enfermeras y Ambulancias se señaló que el proveedor otorgará a la Fiduciaria un descuento de ___%; al respecto se solicitó a la Convocante que aclarara el motivo por el cual solicita descuento y porqué el porcentaje de descuento no sería motivo de la evaluación económica de las propuestas, ya que en caso de no ser evaluado el descuento, técnicamente sería innecesario solicitarlo.

16. En el inciso h) del numeral 2 del apartado VIII; en el inciso g) del numeral 2 del apartado IX (Páginas 29 y 43 de 99) se señaló que los licitantes deben presentar copia de póliza de responsabilidad civil vigente, sin embargo dentro del contenido de la Convocatoria y del Contrato no se hacía referencia a algún seguro de responsabilidad civil, por lo que se sugirió a la Convocante que analizara la conveniencia de solicitar la póliza de seguro mencionada; y en caso de que determine su procedencia, deberá señalarse los bienes que ampara y su cobertura, atento a lo establecido en el artículo 39, fracción II, inciso I) numeral 3 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que señala lo siguiente: “Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente”.

17. En los subnumerales 2.1.1.1 inciso B1) del numeral 2; 3.1.1.1 inciso B1) del numeral 3; 4.1.1.1 inciso B1) numeral 4; 6.1.1.1 inciso B1) numeral 5; y 7.1.1.1 inciso B1) numeral 6 del apartado VIII (Páginas 30, 33, 36, 38 y 40, de 99) se solicitó a los licitantes presentar copia de la última declaración fiscal anual del impuesto sobre la renta, sin embargo se omitió solicitar la última declaración provisional y que ambas debían estar presentadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incumpliendo parcialmente lo establecido en el Lineamiento Décimo, fracción I, inciso a) tercer párrafo de los Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimiento de contratación, contenidos en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de septiembre de 2010, por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Asimismo, en los Cuadros de Evaluación contenidos en el Proyecto de Convocatoria, específicamente en los incisos B1 del subrubro “Capacidad de los recursos económicos y de equipamiento” de los numerales 2.1.; 3.1.; y 4.1 (Páginas 49, 62 y 75 de 99), se omitió solicitar a los licitantes la última declaración provisional del impuesto sobre la renta.

Por otra parte, en los incisos B1 del subrubro “Capacidad de los recursos económicos y de equipamiento” de los numerales 2.1.; 3.1.; y 4.1 (Páginas 49, 62 y 75 de 99) se solicitó a los licitantes que acreditaran que sus ingresos

corresponden al 20% del monto total de su oferta económica; al respecto, se solicitó atentamente mediante el Primer Informe a la Convocante que entregara a la suscrita fotocopia de la autorización emitida por el titular del área requirente, a efecto de corroborar el cumplimiento de lo establecido en la fracción III del artículo 40 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra señala:

"Artículo 40.- *Las dependencias y entidades no podrán establecer en la convocatoria a la licitación pública requisitos que limiten la libre participación de los interesados, tales como:*

I. *…….*

III. *Capitales contables. Cuando la convocante considere necesario que el licitante acredite contar con capacidad económica para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato correspondiente,* ***el titular del Área requirente autorizará*** *establecer como* ***requisito*** *para los licitantes* ***que sus ingresos sean equivalentes hasta el veinte por ciento del monto total de su oferta****; lo anterior deberá acreditarse mediante la última declaración fiscal anual y la última declaración fiscal provisional del impuesto sobre la renta presentadas por el licitante ante la Secretaría;*

IV. *……."*

(Énfasis añadido por la suscrita)

Por último, en los incisos B1 del subrubro "Capacidad de los recursos económicos y de equipamiento" de los numerales 6.1. 7.1 (Páginas 85 y 95 de 99) se solicitó a los licitantes que acreditaran que sus ingresos corresponden al 50% del monto total de su oferta económica; al respecto, se consideró que dicho requisito es total y absolutamente violatorio a lo establecido en la fracción III del artículo 40 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que limita la libre participación de los interesados; hecho por el cual se sugirió reducir el porcentaje solicitado a no más del 20%; así como también se solicitó atentamente a la Convocante que entregara a la suscrita fotocopia de la autorización emitida por el titular del área requirente del referido requisito.

18. En los subnumerales 2.1.1.1 inciso C1) del numeral 2; 3.1.1.1 inciso C1) del numeral 3; 4.1.1.1. inciso C1) numeral 4; 6.1.1.1. inciso C1) numeral 5; 7.1.1.1. inciso C1) numeral 6 del apartado VIII (Páginas 30, 33, 36, 38 y 40 de 99); se solicitó a los licitantes presentar escrito firmado en el que manifiesten que cuentan con trabajadores con discapacidad en una proporción del 5% cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a 6 meses; sin embargo la convocante omitió referir que dicho escrito debe ir acompañado de la copia del aviso de alta de los trabajadores al régimen obligatorio del IMSS y de las constancias y/o certificados de discapacidad, por lo que se sugirió a la Convocante incluir la información faltante, con objeto de que la solicitud sea congruente con lo señalado en los cuadros de ponderación de puntos y porcentajes insertados de la página 45 a la página 99, así como para cumplir con la normatividad aplicable.

19. En los subnumerales 2.1.1.1 rubros A1) "Experiencia", A2) "Especialidad" y A3) "Cumplimiento de contratos" de los numerales 2.1., 3.1., 4.1., 6.1. y 7.1. (Cuadros de evaluación) del apartado IX (Páginas 52, 53, 65, 66, 67, 77, 78, 87, 88, 96 y 97 de 99) se realizó el reparto de los puntos máximos a obtener sin distribuir de manera proporcional la puntuación o unidades porcentuales a los demás licitantes, aplicando para ello una regla de tres, incumpliendo parcialmente con lo establecido en el Numeral 6 del Apartado A; y numeral 4 del Apartado B del "*Criterio de interpretación para efectos administrativos, respecto a la determinación y asignación de la puntuación o unidades porcentuales en diversos rubros y subrubros, así como valoración de su acreditación, previstos en los Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas",* emitido el 09 de enero de 2012 por la Unidad de Normatividad y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.

IV.2. MODELOS DE CONTRATOS DEL PROYECTO DE CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA.

1. En ambos Modelos de Contratos, la redacción de los incisos b), d) y l) del apartado de declaraciones de la Fiduciaria son diferentes entre sí, por lo que se sugirió a la Convocante verificar cuales son los textos correctos, a efecto de que los Contratos entre sí sean congruentes en su redacción.

2. Por lo que corresponde al Modelo de Contrato Abierto de Prestación de Servicio de Enfermeras y Ambulancias, se encontraron los siguientes hallazgos:

2.1. En el segundo renglón del inciso k) de la declaración I de la Fiduciaria se repetía la palabra "número", por lo que se sugirió eliminar una.

2.2. Se omitió incluir la declaración por parte del proveedor respecto de la opinión vigente sobre el cumplimiento de obligaciones de seguridad social emitido mediante Acuerdo número: ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

2.3. Se omitió incluir la declaración por parte del proveedor respecto de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos vigente, conforme al "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017.

2.4. En la Cláusula Sexta relativa a la Vigencia, se omitió especificar los segundos en número en que dará inicio la vigencia del contrato, por lo

que se sugirió a la Convocante señalar los segundos de inicio de la vigencia, lo anterior con objeto de otorgar certeza jurídica.

2.5. En la Cláusula Novena relativa a los Daños y Perjuicios se señaló que el prestador de servicios se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios, sin embargo se omitió especificar el plazo que tendrá éste para responder por dichos daños y perjuicios, por lo que se sugirió a la Convocante realizar la especificación correspondiente, a efecto de proporcionar certeza jurídica.

2.6. En el segundo párrafo de la Cláusula Décima Primera, relativa a las Patentes y/o Marcas, se hacía referencia a la Ley Federal de Derechos de Autor; sin embargo el nombre correcto del citado cuerpo normativo es "Ley Federal del Derecho de Autor", por lo que se sugirió a la Convocante efectuar la modificación correspondiente.

2.7. En la Cláusula Decima Segunda se omitió señalar si la obligación garantizada será divisible o indivisible, contraviniendo parcialmente lo establecido en el artículo 39 fracción II inciso l) numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en correlación con lo señalado en el artículo 81 fracción II del mismo Reglamento; hecho por el cual se sugirió a la Convocante realizar el señalamiento correspondiente, a efecto de dar cumplimiento a los dispositivos jurídicos antes mencionados.

2.8. En la Cláusula Decima Segunda se omitió señalar que el servidor público responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento del contrato extenderá la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, contraviniendo parcialmente lo establecido en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se sugirió a la Convocante realizar el señalamiento correspondiente, a efecto de dar cumplimiento al Reglamento de la Ley antes mencionado.

2.9. En el inciso c) de la Cláusula Décima Novena se señaló que será causal de rescisión si el proveedor presta sus servicios deficientemente a criterio de la Fiduciaria; al respecto se considera que ésta causal contraviene lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que en el supuesto de que el proveedor preste sus servicios de manera parcial o deficiente se deberán aplicar las deducciones correspondientes y solamente en el caso de que se llegue al porcentaje límite establecido, la Convocante podrá dar inicio al procedimiento de rescisión administrativa correspondiente, por lo que se sugirió eliminar del inciso c) de la Cláusula Décima Novena lo relativo a la prestación de servicios deficientes, a efecto de apegarse a la ley antes mencionada.

2.10. Se omitió señalar los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, atento a lo establecido en el artículo 45 fracción XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismo que se transcribe a continuación:

"Artículo 45.- *El contrato o pedido contendrá, en lo aplicable, lo siguiente:*

I. *……*

XV. Los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse*;*

XVI. *……."*

2.11. Se omitió señalar las licencias sanitarias necesarias con las que debe contar el proveedor para prestar sus servicios, atento a lo establecido en el artículo 45 fracción XVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismo que se transcribe a continuación:

"Artículo 45.- *El contrato o pedido contendrá, en lo aplicable, lo siguiente:*

I. *……*

XVIII. *El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la dependencia o entidad;*

XIX. *……."*

3. Por lo que corresponde al Modelo de Contrato Abierto de Prestación de Servicio de Atención Médica Hospitalaria, se encontraron los siguientes hallazgos:

3.1. Se omitió incluir la declaración por parte del proveedor respecto de la opinión vigente sobre el cumplimiento de obligaciones de seguridad social emitido mediante Acuerdo número: ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

3.2. Se omitió incluir la declaración por parte del proveedor respecto de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos vigente, conforme al "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017.

3.3. En la Cláusula Octava relativa a los Servicios y Cargos Extras se encontraba repetido el inciso “E)”, por lo que se sugirió eliminar la repetición.

3.4. En la Cláusula Decima Quinta se omitió señalar si la obligación garantizada será divisible o indivisible, contraviniendo parcialmente lo establecido en el artículo 39 fracción II inciso I) numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en correlación con lo señalado en el artículo 81 fracción II del mismo Reglamento; hecho por el cual se sugirió a la Convocante realizar el señalamiento correspondiente, a efecto de dar cumplimiento a los dispositivos jurídicos antes mencionados.

3.5. En la Cláusula Decima Quinta se omitió señalar que el servidor público responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento del contrato extenderá la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, contraviniendo parcialmente lo establecido en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se sugirió a la Convocante realizar el señalamiento correspondiente, a efecto de dar cumplimiento al Reglamento de la Ley antes mencionado.

3.6. En la Cláusula Vigésima Segunda relativa a los Daños y Perjuicios se señala que el prestador de servicios se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios, sin embargo se omitió especificar el plazo que tendrá éste para responder por dichos daños y perjuicios, por lo que se sugirió a la Convocante realice la especificación correspondiente, a efecto de proporcionar certeza jurídica a los licitantes.

3.7. En el segundo párrafo de la Cláusula Vigésima Tercera, relativa a las Patentes y/o Marcas, se hacía referencia a la Ley Federal de Derechos de Autor; sin embargo el nombre correcto del citado cuerpo normativo es “Ley Federal del Derecho de Autor”, por lo que se sugirió a la Convocante efectuar la modificación correspondiente.

3.8. En el inciso c) de la Cláusula Vigésima Séptima se señaló que será causal de rescisión si el proveedor presta sus servicios deficientemente a criterio de la Fiduciaria; al respecto se considera que ésta causal contraviene lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que en el supuesto de que el proveedor preste sus servicios de manera parcial o deficiente se deberán aplicar las deducciones correspondientes y solamente en el caso de que se llegue al porcentaje límite establecido, la Convocante podrá dar inicio al procedimiento de rescisión administrativa correspondiente, por lo que se sugirió eliminar del inciso c) de la Cláusula Vigésima Séptima lo relativo a la prestación de servicios deficientes, a efecto de apegarse a la ley antes mencionada.

3.9. Se omitió señalar los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, atento a lo establecido en el artículo 45 fracción XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismo que se transcribe a continuación:

"Artículo 45.- *El contrato o pedido contendrá, en lo aplicable, lo siguiente:*

I. *……*

XV. Los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse*;*

XVI. *……."*

3.10. Se omitió señalar las licencias sanitarias necesarias con las que debe contar el proveedor para prestar sus servicios, atento a lo establecido en el artículo 45 fracción XVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismo que se transcribe a continuación:

"Artículo 45.- *El contrato o pedido contendrá, en lo aplicable, lo siguiente:*

I. *……*

XVIII. *El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la dependencia o entidad;*

XIX. *……."*

IV.3. OBSERVACIONES A LOS ANEXOS DEL PROYECTO DE CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA.

1. Por lo que corresponde al Anexo Técnico Apartado A, se encontraron los siguientes hallazgos:

1.1. En el tercer renglón de la segunda viñeta del subnumeral 2.5.1. se omitió señalar los minutos a las 13 horas.

1.2. En el cuarto renglón del subnumeral 2.5.2. hacía falta un punto y seguido y espacio.

2. Por lo que corresponde al Anexo Técnico Apartado B, se encontraron los siguientes hallazgos:

2.1. Se omitió hacer referencia al servicio dental básico referido en el numeral 2.4.6. del Anexo A, por lo que se solicitó a la Convocante verificar si el Anexo B contempla dicho servicio dental o no.

2.2. En el numeral 11 de la página 3 de 1304 se señaló que el proveedor deberá contar con máquinas de reciente fabricación; sin embargo la Convocante omitió especificar los años o meses de fabricación de las máquinas; es decir, ¿Qué debemos entender por reciente fabricación?; por lo que se sugirió a la Convocante realizar la especificación de temporalidad correspondiente, a efecto de otorgar certeza jurídica a los licitantes.

2.3. En el numeral 12 de la página 3 de 1304 se señaló que en la Unidad de Terapia Física y Rehabilitación el proveedor deberá contar con todo el equipo indispensable para la atención de pacientes hospitalizados; sin embargo se omitió señalar ¿qué sucederá para los pacientes que requieran rehabilitación por consulta externa o que no están hospitalizados? O ¿si ésta se llevará a cabo en otras instalaciones?, por lo que se solicita a la Convocante analizar dichos supuestos.

2.4. En el segundo renglón del inciso c) del numeral 20 de la página 4 de 1304 decía gama grama tiroideo con 1-131 y debe decir “I-131”, por lo que se sugirió a la Convocante realizar la modificación correspondiente.

2.5. En la Propuesta Económica Partida 2 de la página 10 de 1304, el concepto número106 se repetía con el número 107.

2.6. En la Propuesta Económica Partida 2 de la página 11 de 1304, el concepto número 127 señala curaciones (cualquier tamaño); al respecto se sugirió a la Convocante verificar si se va a pagar lo mismo sin importar el tamaño de la lesión y por los insumos que requiera la curación.

2.7. En la Propuesta Económica Partida 2 de la página 12 de 1304, el concepto número 167 Guante látex estéril para cirujano (cualquier tamaño) o guante ortopédico 7, 7.5 u 8, se sugirió a la Convocante verificar si deben ir los 2 tipos de guantes en el mismo concepto.

2.8. En la Propuesta Económica Partida 2 de la página 12 de 1304, el concepto número 170, decía Hemoglobina Glucosilada (HB A1) y debe decir (HB 1AC).

2.9. En la Propuesta Económica Partida 2 de la página 12 de 1304, el concepto número 189 señaló Mascarilla laríngea cualquier número (Renta/Uso); se sugiere a la Convocante verificar esta información, ya que dichas mascarillas son desechables, por lo que se considera que no pueden rentarse.

2.10. En la Propuesta Económica Partida 2 de las páginas 13, 21 y 60 de 1304, los conceptos números 197 Nutrición **Baxter** Parenteral Básica, 199 Nylon **Ethilon**; 201 **Opsite** IV 3000; 449 Vendas **Scotch Cast**; y 505 Guante Exam.Nitrile **Blue Med**; se considera que limita la libre participación el hecho de solicitar marcas determinadas, como lo son los

textos subrayados, de conformidad con lo establecido en la fracción VI del artículo 40 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, mismo que se transcribe a continuación, por lo que se sugirió a la Convocante únicamente señalar las especificaciones o características del insumo requerido.

"Artículo 40.- *Las dependencias y entidades no podrán establecer en la convocatoria a la licitación pública requisitos que limiten la libre participación de los interesados, tales como:*

I. *……..*

VI. *Que los bienes a adquirir o arrendar, sean de una marca determinada, salvo en los casos justificados conforme a la Ley y el presente Reglamento."*

2.11. En la Propuesta Económica Partida 2 de la página 16 de 1304, el concepto número 288 señala Resonancia Magnética de Cráneo Contrastada; sin embargo se omitió incluir la Resonancia Magnética de Cráneo Simple, por lo que se sugirió a la Convocante verificar si es correcto el servicio solicitado o debe ampliarse.

2.12. En la Propuesta Económica Partida 2 de la página 17 de 1304, el concepto 317 se encontraba repetido con los conceptos 309 y 310, y la única diferencia es el volumen, por lo que se sugirió a la Convocante verificar la información.

2.13. En la Propuesta Económica Partida 2 de la página 17 de 1304, el concepto número 315 decía "Solución Hartman" y debía decir "Solución Hartmann", por lo que se sugirió a la Convocante realizar la modificación correspondiente.

2.14. En la Propuesta Económica Partida 2 de la página 19 de 1304, el concepto número 378 se duplicaba con el concepto 379, por lo que se sugirió a la Convocante efectuar la eliminación del concepto repetido.

2.15. En la Propuesta Económica Partida 2 de la página 19 de 1304, el concepto número 380 se duplicaba con el concepto 381, por lo que se sugirió a la Convocante efectuar la eliminación del concepto repetido.

2.16. En la Propuesta Económica Partida 2 de la página 20 de 1304, el concepto número 407 señala uso de equipo de laparoscopía instrumental y video primera hora; al respecto se sugirió a la Convocante verificar si es suficiente una hora o si se requiere mayor tiempo para la realización de estudios que conforman este servicio.

2.17. En la Propuesta Económica Partida 2 de la página 20 de 1304, el concepto número 424 hacía referencia a 7 horas y a 8 horas, por lo que se sugirió a la Convocante analizar si deben estar en un solo concepto o separados; es decir un concepto por 7 horas y otro concepto por 8 horas.

2.18. En la Propuesta Económica Partida 2 de la página 21 de 1304, en el concepto número 438 se omitió señalar el ancho de la venda, por lo que se sugirió a la Convocante incluirlo.

2.19. Se observa que existe gran diferencia en la cantidad de conceptos (Ítems) que integran cada una de las Partidas, como se detalla en el siguiente cuadro, por lo que se sugirió a la Convocante verificar si es correcta la información proporcionada:

No	Lugar	Ítems
2	Chihuahua	455
3	Cd. Juarez	455
4	Durango	1113
5	Saltillo	1113
6	Torreón	1113
7	Zacatecas	1113
8	Cd. Victoria	1113
9	Matamoros	1113
10	Monterrey	1113
11	Rio Bravo (Tamps)	1113
12	Reynosa	1113
13	Tampico	1113
14	Guasave	1113
15	Culiacán	1113
16	Los Mochis	1113
17	Mazatlán	1113
18	Guadalajara	1113
19	Aguascalientes	1113
20	Colima	1113
21	Querétaro	1113
22	Celaya	1113
23	Irapuato	1113
24	León	1113
25	San Luis Potosí	1113
26	Morelia	1045
27	Zamora	960
28	Puebla	1113
29	Cordova	1113
30	Tuxpan	1113
31	Veracruz	1113
32	Xalapa	1113
33	Campeche	1113
34	Cancún	1113
35	Mérida	886
36	Tapachula	598
37	Tuxtla Gtz.	598

38	CDMX	1113
39	Edomex	1113
40	Acapulco	1113
41	Cuernavaca	1113
42	Pachuca	1113
43	Chilpancingo	1113
44	Tepic	410
45	Puerto Vallarta	303
46	Villahermosa	901

Ya que las Partidas 4 a 25, 28 a 34 y 38 a 43 tienen enlistados 1113 bienes y servicios (ítems), los cuales incluyen agua purificada y varios medicamentos en distintas presentaciones y dosis, por ejemplo del 599 al 602 son distintas presentaciones de Ketorolaco; el Ítem 27 y 28 señalan bienes cuando son servicios, en la Partida 26 Morelia con 1045 ítems el Ítem 960 es paracetamol de patente, misma presentación que genérico Intercambiable (GI), ítem 694; en la Partida 27 Zamora con 960 ítems, los ítems 625 a 630 presentan paquetes de tratamientos endoscópicos o quirúrgicos; en las Partidas 36 y 37 Tapachula y Tuxtla Gutiérrez con 598 ítems cada una se encuentran desglosados los honorarios médicos, procedimientos y uso de áreas como urgencias, quirófano, en la primera página de ítems y están mejor ordenados los ítems en esta Partida, divididos por bienes y servicios y se identifican mejor todas las suturas, todas las proyecciones de Rx, etc.; la Partida 44 Tepic con 410 ítems se encuentra bien ordenada pero sin medicamentos y sin cobro de honorarios por personal o por instalaciones; y la Partida 46 Villahermosa con 901 ítems no incluye medicamentos.

3. **Por lo que corresponde al Anexo Técnico Ambulancias, se encontraron los siguientes hallazgos:**

   3.1. Está mejor organizada la forma de cobrar por los traslados en la Partida 1 CDMX que en la Partida 2, Villahermosa, por lo que se sugirió a la Convocante analizar la conveniencia de homologar la Partida 2 con la Partida 1.

4. **Por lo que corresponde al Anexo Técnico Cirugía Oftálmica, se encontraron los siguientes hallazgos:**

   4.1. Se observó que la Partida 1 Guadalajara se integra con 102 conceptos; la Partida 2 Veracruz se integra con 39 conceptos; la Partida 3 Mérida Yucatán se integra con 112 conceptos; la Partida 4 CDMX se integra con 166 conceptos; y la Partida 5 Villahermosa se integra con 63 conceptos además de que no incluye medicamentos; por lo que se sugirió a la Convocante verificar si es correcta la información, toda vez que es evidente la diferencia en la cantidad de conceptos entre cada una las Partidas aunado a que en Villahermosa no habrá medicamentos.

5. **Por lo que corresponde al Anexo Técnico Enfermeras, se encontraron los siguientes hallazgos:**

   5.1. La partida que especifica todos los turnos disponibles de enfermeras es la 2 correspondiente a CDMX, por lo que se sugirió a la Convocante analizar la conveniencia de homologar en este sentido las partidas 1 y 3.

V. REVISIÓN DEL PROYECTO DE CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL FIDEICOMISO FONDO DE PENSIONES DEL SISTEMA BANRURAL.

Con fecha **04 de octubre de 2018**, a las 10:00 horas, se reunieron los funcionarios del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, en la Torre IV, Piso 6 de Nacional Financiera, S.N.C. Banca de Desarrollo, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur, Número 1971, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, a efecto de revisar el Proyecto de Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica, en la cual se acordó, tomar en consideración diversas observaciones, incluyendo las realizadas por la Testigo Social en el Primer Informe Parcial presentado el día 04 de octubre de 2018, concluyendo el acto a las 15:00 horas del día de su inicio.

VI. Convocatoria Publicada en CompraNet.

Con fecha **19 de octubre de 2018**, el Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, publicó en CompraNet la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006HIU002-E19-2018, para la **"Contratación del Servicio Integral de Atención Médico Quirúrgica, Farmacéutica, Apoyo Diagnóstico y Hospitalaria; Servicio de Atención Médica Hospitalaria y de Apoyo Diagnóstico; Atención Hospitalaria para Cirugía Oftálmica; Servicio de Hemodiálisis; Servicio de Enfermeras y Cuidadoras a Domicilio y Ambulancias para los Fideicomisarios y sus Derechohabientes del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural"**, con Código de expediente 1779930.

El Fondo de Pensiones del Sistema Banrural tomó en consideración por lo que corresponde a la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LA-006HIU002-E19-2018, la totalidad de las acciones recomendadas por la suscrita en el Primer Informe Parcial de fecha 04 de

octubre de 2018, el cual contiene los hallazgos encontrados en el Proyecto de Convocatoria, así como a sus correspondientes Anexos, sin embargo omitió precisar las siguientes 11 acciones recomendadas a sus Anexos:

VI.1. ANEXO 2 "MODELOS DE CONTRATOS" DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA.

1. Por lo que corresponde al Modelo de Contrato Abierto de Prestación de Servicio Apartado A y B, se encontraron los siguientes hallazgos:

1.1. En la Cláusula Vigésima Segunda relativa a los Daños y Perjuicios se señaló que el prestador de servicios se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios, sin embargo se omitió especificar el plazo que tendrá éste para responder por dichos daños y perjuicios, por lo que se sugirió a la Convocante realizara la aclaración correspondiente, a efecto de proporcionar certeza jurídica a los licitantes.

1.2. Se omitió señalar los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, atento a lo establecido en el artículo 45 fracción XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismo que se transcribe a continuación:

"Artículo 45.- *El contrato o pedido contendrá, en lo aplicable, lo siguiente:*

I. *……*

XV. Los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse*;*

XVI. *……."*

1.3. Se omitió señalar las licencias sanitarias necesarias con las que debe contar el proveedor para prestar sus servicios, atento a lo establecido en el artículo 45 fracción XVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismo que se transcribe a continuación:

"Artículo 45.- *El contrato o pedido contendrá, en lo aplicable, lo siguiente:*

I. *……*

XVIII. *El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la dependencia o entidad;*

XIX. *……."*

2. Por lo que corresponde al Modelo de Contrato Abierto de Prestación de Servicio Apartado C y D, se encontraron los siguientes hallazgos:

2.1. En la Cláusula Novena relativa a los Daños y Perjuicios se señaló que el prestador de servicios se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios, sin embargo se omitió especificar el plazo que tendrá éste para responder por dichos daños y perjuicios, por lo que se sugirió a la Convocante realizara la aclaración correspondiente, a efecto de proporcionar certeza jurídica.

2.2. Se omitió señalar los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, atento a lo establecido en el artículo 45 fracción XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismo que se transcribe a continuación:

*"**Artículo 45.-** El contrato o pedido contendrá, en lo aplicable, lo siguiente:*

I. *……*

XV. Los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse*;*

XVI. *……."*

2.3. Se omitió señalar las licencias sanitarias necesarias con las que debe contar el proveedor para prestar sus servicios, atento a lo establecido en el artículo 45 fracción XVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismo que se transcribe a continuación:

*"**Artículo 45.-** El contrato o pedido contendrá, en lo aplicable, lo siguiente:*

I. *……*

XVIII. *El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la dependencia o entidad;*

XIX. *……."*

VI.2. ANEXOS DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA.

1. Por lo que corresponde al Anexo Técnico Apartado A, se encontraron los siguientes hallazgos:

1.1. En el numeral 11 de la página 3 de 1304 se señaló que el proveedor deberá contar con máquinas de reciente fabricación; sin embargo la

Convocante omitió especificar los años o meses de fabricación de las máquinas; es decir, ¿Qué debemos entender por reciente fabricación?; por lo que se sugirió a la Convocante realizar la aclaración de temporalidad correspondiente, a efecto de otorgar certeza jurídica a los licitantes.

1.2. En el numeral 12 de la página 3 de 1304 se señaló que en la Unidad de Terapia Física y Rehabilitación el proveedor deberá contar con todo el equipo indispensable para la atención de pacientes hospitalizados; sin embargo se omitió señalar ¿qué sucederá para los pacientes que requieran rehabilitación por consulta externa o que no están hospitalizados? O ¿si ésta se llevará a cabo en otras instalaciones?, por lo que se solicitó a la Convocante analizar dichos supuestos.

1.3. En la Propuesta Económica Partida 2 de las páginas 13, 21 y 60 de 1304, los conceptos números 197 Nutrición **Baxter** Parenteral Básica; y 201 a 206 **Opsite**; se considera que limita la libre participación el hecho de solicitar marcas determinadas, como lo son los textos subrayados, de conformidad con lo establecido en la fracción VI del artículo 40 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, mismo que se transcribe a continuación, por lo que se sugirió a la Convocante únicamente señalar las especificaciones o características del insumo requerido.

> ***"Artículo 40.-*** *Las dependencias y entidades no podrán establecer en la convocatoria a la licitación pública requisitos que limiten la libre participación de los interesados, tales como:*
>
> ***I.*** *……..*
>
> ***VI.*** *Que los bienes a adquirir o arrendar, sean de una marca determinada, salvo en los casos justificados conforme a la Ley y el presente Reglamento."*

1.4. En la Propuesta Económica Partida 2 de la página 19 de 1304, el concepto número 377 se duplica con el concepto 378; y el concepto número 379 se duplica con el concepto 380, por lo que se sugiere a la Convocante efectuar la aclaración respecto de la eliminación de los conceptos repetidos.

1.5. En la Propuesta Económica Partida 2 de la página 21 de 1304, en el concepto número 437 se omitió señalar el ancho de la venda, por lo que se sugirió a la Convocante incluirlo.

VII. Resumen de la Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Con fecha **23 de octubre de 2018**, el Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el resumen de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006HIU002-E19-2018, para la **"Contratación del Servicio Integral de Atención Médico Quirúrgica, Farmacéutica, Apoyo Diagnóstico y Hospitalaria; Servicio de Atención Médica Hospitalaria y de Apoyo Diagnóstico; Atención Hospitalaria para Cirugía Oftálmica; Servicio de Hemodiálisis; Servicio de Enfermeras y Cuidadoras a Domicilio y Ambulancias para los Fideicomisarios y sus Derechohabientes del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural"**; atento a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIII. Junta de Aclaraciones.

VIII.1. Con fecha **25 de octubre de 2018**, a las **10:00 horas**, en el Aula 3 del Edificio Anexo Nivel Jardínde Nacional Financiera, S.N.C. Banca de Desarrollo, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur, Número 1971, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México; se reunieron los representantes de la Fiduciaria, de la Coordinación de Administración, de la Coordinación Jurídica Consultiva, de la Gerencia de Consultas y Contratos, de la Coordinación de Servicio Médico, de la Gerencia de Supervisión Médica, de la Gerencia de Administración, de la Subgerencia de Contrataciones, la Analista de Información y la Analista "A" de Tecnologías de la Información del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural; y la suscrita con carácter de Testigo Social, a efecto de llevar a cabo el acto de **Inicio de la Junta de Aclaraciones** de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006HIU002-E19-2018,para la **"Contratación del Servicio Integral de Atención Médico Quirúrgica, Farmacéutica, Apoyo Diagnóstico y Hospitalaria; Servicio de Atención Médica Hospitalaria y de Apoyo Diagnóstico; Atención Hospitalaria para Cirugía Oftálmica; Servicio de Hemodiálisis; Servicio de Enfermeras y Cuidadoras a Domicilio y Ambulancias para los Fideicomisarios y sus Derechohabientes del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural"**; atento a lo establecido en los artículos 33 y 33 Bis cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los artículos 45 párrafo séptimo fracción II y 46 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el apartado 9 de la Convocatoria a la Licitación.

En el desarrollo de la Junta de Aclaraciones, se hizo constar que por el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, se recibieron electrónicamente en tiempo y forma el número de las solicitudes de aclaración de las empresas siguientes, así como sus correspondientes escritos de interés en participar:

No.	LICITANTE	FORMA DE PRESENTACIÓN	No. DE PREGUNTAS
1	Operadora de Hospitales Ángeles, S.A. de C.V.	CompraNet	6
2	Centro Hospitalario MAC, S.A. de C.V.	CompraNet	3
3	Hospital Aranda de la Parra, S.A. de C.V.	CompraNet	5

4	Hospital de Especialidades Puerta de Hierro, S.A. de C.V.	CompraNet	1
5	Elite Medical Care, S.A. de C.V.	CompraNet	7
6	Prosalud G4, S. de R.L. de C.V.	CompraNet	4
7	Centro Médico de Toluca, S.A. de C.V.	CompraNet	4
8	Proune, S.A. de C.V.	CompraNet	74
9	Centro Hospitalario Universidad, S.A. de C.V.	CompraNet	6
10	Operadora HMG, S.A. de C.V.	CompraNet	1
11	Hospital México Americano, S.C.	CompraNet	34
12	Christus Muguerza Sistemas Hospitalarios, S.A. de C.V.	CompraNet	12
13	Servicios Hospitalarios de México, S.A. de C.V.	CompraNet	17
14	Sociedad Administradora de Servicios de Salud, S.C.	CompraNet	23
15	Asher Medical, S.A. de C.V.	CompraNet	72
16	Tip Servicios Médicos Integrales, S.A. de C.V.	CompraNet	4
17	Star Médica, S.A. de C.V.	CompraNet	48
		TOTAL	**321**

De lo anterior, se desprende que previamente a la realización del acto, fueron recibidas un total de **321** preguntas.

Por otra parte, se hizo constar lo siguiente:

- Que se recibió en tiempo el escrito de interés en participar del licitante Operadora de Hospitales Ángeles, S.A. de C.V., no así una pregunta adicional que fue recibida fuera del plazo establecido, por lo que se consideró extemporánea, atento a lo establecido en el artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

- Que los licitantes: Clínica Air Médica 2000, S.A. de C.V.; Clínica Quirúrgica de la Concepción, S.A. de C.V.; Christus Muguerza del Parque, S.A. de C.V.; y Médica Sur, S.A.B. de C.V. presentaron escritos de interés en participar, sin presentar solicitudes de aclaración;

- Que el licitante Servicios Clínica Médica del Golfo, S.A.P.I. de C.V. presentó su escrito de interés en participar, sin embargo el referido escrito no cumplió con lo dispuesto en la fracción V del artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el formato establecido para personas morales señalado en el punto 9 “Acto de junta de aclaraciones” del numeral III “Forma y términos que regirán los diversos actos del procedimiento de Licitación Pública”, sin presentar solicitudes de aclaración;

- Que el licitante Grupo Santa Fe del Soconusco, S.A. de C.V., presentó escrito de interés en participar fuera del plazo señalado en la Convocatoria sin presentar solicitudes de aclaración; y

- Que el Hospital San Javier, S.A. de C.V., presentó preguntas sin firma, pero presentó escrito de interés en participar, por lo que la Convocante señaló que de acuerdo a lo

establecido en el artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se les dio respuesta.

Acto seguido y toda vez que la Convocante recibió una cantidad considerable de preguntas complejas, con objeto de dar respuesta adecuada a cada uno de los cuestionamientos; con fundamento en la fracción I del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Convocante suspendió el acto de Junta de Aclaraciones, **señalando las 18:00 horas del día 25 de octubre de 2018** para incorporar al sistema CompraNet las respuestas correspondientes.

Por último, se dio lectura al contenido del Acta de Inicio de la Junta de Aclaraciones, **concluyendo a las 11:00 horas del día 25 de octubre de 2018**. Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a partir de la fecha en que se elaboró la citada acta, se puso a disposición de los licitantes en la dirección electrónica www.compranet.gob.mx, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

VIII.2. Con fecha **25 de octubre de 2018**, a las **18:00 horas**, en el Aula 3 del Edificio Anexo Nivel Jardín de Nacional Financiera, S.N.C. Banca de Desarrollo, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur, Número 1971, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México; se reunieron los representantes de la Fiduciaria, de la Coordinación de Administración, de la Coordinación de Servicio Médico, de la Gerencia de Supervisión Médica y de la Gerencia de Administración del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural; y la suscrita con carácter de Testigo Social, a efecto de comunicar que la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006HIU002-E19-2018,para la **"Contratación del Servicio Integral de Atención Médico Quirúrgica, Farmacéutica, Apoyo Diagnóstico y Hospitalaria; Servicio de Atención Médica Hospitalaria y de Apoyo Diagnóstico; Atención Hospitalaria para Cirugía Oftálmica; Servicio de Hemodiálisis; Servicio de Enfermeras y Cuidadoras a Domicilio y Ambulancias para los Fideicomisarios y sus Derechohabientes del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural",** se mantendría suspendida, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **señalando las 09:00 horas del día 26 de octubre de 2018** para incorporar al sistema CompraNet las respuestas correspondientes.

La suscrita con el carácter de Testigo Social presenció el análisis de las solicitudes de aclaración y la elaboración de las respuestas por parte de la Convocante a partir de las 10:00 horas del 25 de octubre de 2018 y hasta las 00:40 horas del 26 de octubre de 2018.

VIII.3. Con fecha **26 de octubre de 2018**, a las **09:00 horas**, en el Aula 3 del Edificio Anexo Nivel Jardín de Nacional Financiera, S.N.C. Banca de Desarrollo, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur, Número 1971, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México; se reunieron los representantes de la Fiduciaria, de la Coordinación de Administración, de la Coordinación Jurídica Consultiva, de la Gerencia de Consultas y Contratos, de la Coordinación de Servicio Médico, de la Gerencia de Supervisión Médica, de la Gerencia de Administración, de la Subgerencia de Contrataciones

y la Analista “A” de Tecnologías de la Información del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural; y la suscrita con carácter de Testigo Social, a efecto de llevar a cabo el acto de **Reanudación de la Junta de Aclaraciones** de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006HIU002-E19-2018,para la **“Contratación del Servicio Integral de Atención Médico Quirúrgica, Farmacéutica, Apoyo Diagnóstico y Hospitalaria; Servicio de Atención Médica Hospitalaria y de Apoyo Diagnóstico; Atención Hospitalaria para Cirugía Oftálmica; Servicio de Hemodiálisis; Servicio de Enfermeras y Cuidadoras a Domicilio y Ambulancias para los Fideicomisarios y sus Derechohabientes del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural”**; atento a lo establecido en los artículos 33 y 33 Bis cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los artículos 45 párrafo séptimo fracción II y 46 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el apartado 9 de la Convocatoria a la Licitación.

En el desarrollo de la continuación de la Junta de Aclaraciones, se hizo constar que se recibieron electrónicamente en tiempo y forma 321 solicitudes de aclaración y los escritos de interés en participar a través de CompraNet de las empresas siguientes:

No.	LICITANTE	FORMA DE PRESENTACIÓN	No. DE PREGUNTAS
1	Operadora de Hospitales Ángeles, S.A. de C.V.	CompraNet	6
2	Centro Hospitalario MAC, S.A. de C.V.	CompraNet	3
3	Hospital Aranda de la Parra, S.A. de C.V.	CompraNet	5
4	Hospital de Especialidades Puerta de Hierro, S.A. de C.V.	CompraNet	1
5	Elite Medical Care, S.A. de C.V.	CompraNet	7
6	Prosalud G4, S. de R.L. de C.V.	CompraNet	4
7	Centro Médico de Toluca, S.A. de C.V.	CompraNet	4
8	Proune, S.A. de C.V.	CompraNet	74
9	Centro Hospitalario Universidad, S.A. de C.V.	CompraNet	6
10	Operadora HMG, S.A. de C.V.	CompraNet	1
11	Hospital México Americano, S.C.	CompraNet	34
12	Christus Muguerza Sistemas Hospitalarios, S.A. de C.V.	CompraNet	12
13	Servicios Hospitalarios de México, S.A. de C.V.	CompraNet	17
14	Sociedad Administradora de Servicios de Salud, S.C.	CompraNet	23
15	Asher Medical, S.A. de C.V.	CompraNet	72
16	Tip Servicios Médicos Integrales, S.A. de C.V.	CompraNet	4
17	Star Médica, S.A. de C.V.	CompraNet	48
		TOTAL	**321**

En dicho acto, la Convocante hizo constar lo siguiente:

- Que se recibió en tiempo el escrito de interés en participar del licitante Operadora de Hospitales Ángeles, S.A. de C.V., no así una pregunta adicional que fue recibida fuera del plazo establecido, por lo que se consideró extemporánea, atento a lo establecido en el artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

- Que los licitantes: Clínica Air Médica 2000, S.A. de C.V.; Clínica Quirúrgica de la Concepción, S.A. de C.V.; Christus Muguerza del Parque, S.A. de C.V.; y Médica Sur, S.A.B. de C.V. presentaron escritos de interés en participar, sin presentar solicitudes de aclaración;

- Que el licitante Servicios Clínica Médica del Golfo, S.A.P.I. de C.V. presentó su escrito de interés en participar, sin embargo el referido escrito no cumplió con lo dispuesto en la fracción V del artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el formato establecido para personas morales señalado en el punto 9 “Acto de junta de aclaraciones” del numeral III “Forma y términos que regirán los diversos actos del procedimiento de Licitación Pública”, sin presentar solicitudes de aclaración;

- Que el licitante Grupo Santa Fe del Soconusco, S.A. de C.V., presentó escrito de interés en participar fuera del plazo señalado en la Convocatoria sin presentar solicitudes de aclaración; y

- Que el Hospital San Javier, S.A. de C.V., presentó preguntas sin firma, pero presentó escrito de interés en participar, por lo que la Convocante señaló que de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se les dio respuesta.

Acto seguido, la Convocante procedió a realizar 10 aclaraciones a la Convocatoria de Licitación Pública y a dar lectura de las 321solicitudes de aclaración a la referida Convocatoria, mismas que fueron presentadas en tiempo y forma por los interesados; así como a las respuestas otorgadas por la Convocante, las cuales se encuentran detalladas de la hoja 1 a la hoja 56 del Acta, conteniendo las preguntas realizadas por los licitantes y las respuestas emitidas por la Convocante.

Por otra parte, la Presidenta del Acto, manifestó que fue asistida por los representantes de las áreas contratante, requirente y técnica, quienes solventaron las preguntas de carácter administrativo y técnico.

En virtud de lo anterior, la Convocante señaló que a partir de la hora que registre el sistema, los licitantes contaron con 6 horas, mismas que comenzaron a correr de las 09:00 horas a las 15:00 horas del 26 de octubre de 2018, para formular preguntas únicamente sobre las respuestas emitidas, para lo cual se tomó el horario que registra CompraNet, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por último, se dio lectura al contenido del Acta de Reanudación de la Junta de Aclaraciones. Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a partir de la fecha en que se elaboró la citada acta, se puso a disposición de los licitantes en la dirección electrónica www.compranet.gob.mx, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

VIII.4. Con fecha **26 de octubre de 2018**, a las **15:00 horas**, en el Aula 3 del Edificio Anexo Nivel Jardín de Nacional Financiera, S.N.C. Banca de Desarrollo, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur, Número 1971, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México; se reunieron los representantes de la Fiduciaria, de la Coordinación de Administración, de la Coordinación Jurídica Consultiva, de la Gerencia de Consultas y Contratos, de la Coordinación de Servicio Médico, de la Gerencia de Supervisión Médica, de la Gerencia de Administración, de la Subgerencia de Contrataciones, la Analista de Información y la Analista "A" de Tecnologías de la Información del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural; y la suscrita con carácter de Testigo Social, a efecto de llevar a cabo el acto de **Reanudación de la Junta de Aclaraciones** de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006HIU002-E19-2018,para la **"Contratación del Servicio Integral de Atención Médico Quirúrgica, Farmacéutica, Apoyo Diagnóstico y Hospitalaria; Servicio de Atención Médica Hospitalaria y de Apoyo Diagnóstico; Atención Hospitalaria para Cirugía Oftálmica; Servicio de Hemodiálisis; Servicio de Enfermeras y Cuidadoras a Domicilio y Ambulancias para los Fideicomisarios y sus Derechohabientes del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural"**; atento a lo establecido en los artículos 33 y 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los artículos 45 y 46 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el apartado 9 de la Convocatoria a la Licitación.

En el desarrollo del Cierre de la Junta de Aclaraciones la Convocante, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 46, fracciones II y IV de su Reglamento, solamente atendió las solicitudes de aclaración y las preguntas que los licitantes formularon respecto de las respuestas dadas por la Convocante en el acto de reanudación de la Junta de Aclaraciones que se llevó a cabo a las 09:00 horas del día 26 de octubre de 2018, misma que se encuentra detallada en el numeral que antecede; y que se recibieron dentro del plazo estipulado en el apartado 9 de la Convocatoria a la Licitación.

Por otra parte, la Presidenta del Acto, manifestó que fue asistida por los representantes de las áreas contratante, requirente y técnica, quienes solventaron las preguntas de carácter administrativo y técnico.

En dicho acto, la Convocante hizo constar que se recibieron en tiempo y forma las solicitudes de aclaración a las respuestas dadas por la Convocante a través de CompraNet de la empresa siguiente:

No.	LICITANTE	FORMA DE PRESENTACIÓN	No. DE PREGUNTAS
1	Star Médica, S.A. de C.V.	CompraNet	9
		TOTAL	**9**

Acto seguido, la Convocante procedió a dar lectura de las solicitudes de aclaración a las respuestas otorgadas por la Convocante y señaló que el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevaría a cabo el 08 de noviembre de 2018 a las 10:00 horas a través del Sistema CompraNet.

Por último, se dio lectura al contenido del Acta de Cierre de la Junta de Aclaraciones, **concluyendo a las 16:46 horas del día 26 de octubre de 2018**. Además señaló que para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a partir de la fecha en que se elaboró la citada acta, se puso a disposición de los licitantes en la dirección electrónica www.compranet.gob.mx, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

VIII.5. Con fecha **30 de octubre de 2018**, a las **14:43 horas**, la Convocante incorporó al Sistema CompraNet el Aviso Aclaratorio al Acta de Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006HIU002-E19-2018,para la **"Contratación del Servicio Integral de Atención Médico Quirúrgica, Farmacéutica, Apoyo Diagnóstico y Hospitalaria; Servicio de Atención Médica Hospitalaria y de Apoyo Diagnóstico; Atención Hospitalaria para Cirugía Oftálmica; Servicio de Hemodiálisis; Servicio de Enfermeras y Cuidadoras a Domicilio y Ambulancias para los Fideicomisarios y sus Derechohabientes del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural"**, de fechas 25 y 26 de octubre de 2018, en el que se manifestó que el licitante Centro Hospitalario MAC, S.A. de C.V. presentó 3 solicitudes de aclaración, sin embargo la Convocante únicamente dio respuesta a 2 de los cuestionamiento, por lo que mediante la publicación del Aviso Aclaratorio, la Convocante dio respuesta a la tercera solicitud de aclaración.

IX. Cancelación de la Licitación Pública

Con fecha **07 de noviembre de 2018**, a las 13:30 horas, se reunieron los funcionarios del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, en la Torre IV, Piso 6 de Nacional Financiera, S.N.C. Banca de Desarrollo, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur, Número 1971, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, a efecto de cancelar la Licitación Pública Nacional electrónica Número LA-006HIU002-E19-2018, con fundamentos a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, concluyendo el acto a las 13:45 horas del día de su inicio.

X. Atención de Acciones Recomendadas.

El Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, derivado de los hallazgos detectados como consecuencia del análisis y revisión del Proyecto de Convocatoria y de la Convocatoria publicada en CompraNet; y realizados por la suscrita, **atendió la totalidad de las acciones recomendadas por la Testigo Social,** en los siguientes términos:

X.1. Mediante oficio de fecha **04 de octubre de 2018** elaboré, con el carácter de Testigo Social al Apoderado Fiduciario del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural No. 80320, el **Primer Informe Parcial** que se encuentra detallado en el Apartado **IV** del presente Testimonio Social, que contiene diversas acciones

recomendadas y hallazgos del Proyecto de Convocatoria y sus correspondientes Anexos de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006HIU002-E19-2018, para la **"Contratación del Servicio Integral de Atención Médico Quirúrgica, Farmacéutica, Apoyo Diagnóstico y Hospitalaria; Servicio de Atención Médica Hospitalaria y de Apoyo Diagnóstico; Atención Hospitalaria para Cirugía Oftálmica; Servicio de Hemodiálisis; Servicio de Enfermeras y Cuidadoras a Domicilio y Ambulancias para los Fideicomisarios y sus Derechohabientes del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural".** En la citada fecha la Convocante atendió la mayoría de las acciones recomendadas, realizando las modificaciones que consideraron aplicables a la Convocatoria.

X.2. Mediante oficio de fecha **23 de octubre de 2018** elaboré, con el carácter de Testigo Social al Apoderado Fiduciario del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural No. 80320, el **Oficio de planteamientos para la junta de Aclaraciones** que se encuentra detallado en el Apartado **VI** del presente Testimonio Social, que contiene diversas acciones recomendadas y hallazgos de los Anexos de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006HIU002-E19-2018, para la **"Contratación del Servicio Integral de Atención Médico Quirúrgica, Farmacéutica, Apoyo Diagnóstico y Hospitalaria; Servicio de Atención Médica Hospitalaria y de Apoyo Diagnóstico; Atención Hospitalaria para Cirugía Oftálmica; Servicio de Hemodiálisis; Servicio de Enfermeras y Cuidadoras a Domicilio y Ambulancias para los Fideicomisarios y sus Derechohabientes del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural".** En la citada fecha la Convocante atendió la totalidad de las acciones recomendadas, realizando las aclaraciones que consideraron aplicables a la Convocatoria en la fecha de inicio de la Junta de Aclaraciones, descrita en el Apartado **VI** del presente Testimonio.

XI. Solicitud de Información.

XI.1. Con fecha **04 de octubre de 2018** solicité, con el carácter de Testigo Social al titular de la Gerencia de Administración del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, a través del Primer Informe descrito en el Apartado **IV** del presente Testimonio, específicamente en el numeral 17 del subapartado IV.1. me proporcionara por escrito copia de la autorización emitida por el titular del área requirente, a efecto de corroborar el cumplimiento de lo establecido en la fracción III del artículo 40 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a la solicitud efectuada a los licitantes para que éstos acreditaran que sus ingresos corresponden al 20% del monto total de su oferta económica y así obtener puntos dentro de la evaluación técnica de sus proposiciones.

XI.2. Con fecha **09 de octubre de 2018**, a las **10:42 horas**, el titular de la Gerencia de Administración del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, envió por correo electrónico a la suscrita, copia de la autorización de fecha 25 de septiembre de 2018 emitida por la Gerente "A" de Supervisión Médica y la Coordinadora del Servicio Médico del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, en la cual manifiestan que *"resulta necesario a fin que los licitantes demuestren contar con capacidad económica necesaria que le den*

condiciones de brindar el servicio de calidad y oportunidad para los pensionados, jubilados y derechohabientes del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural.", por lo anterior, se considera atendida la solicitud efectuada por la Testigo Social.

XII. Conclusiones.

XII.1. Con la publicación en CompraNet de la Convocatoria y su correspondiente resumen publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Junta de Aclaraciones, la Convocante atendió la totalidad de los planteamientos y observaciones realizados por la Testigo Social, los cuales tuvieron por objeto proponer mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y el apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

XII.2. La Convocante realizó una Investigación de Mercado que le permitió: **A)** determinar la existencia de oferta de los servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas; **B)** verificar la existencia de proveedores que pudieran cumplir con las necesidades de contratación; **C)** conocer el precio prevaleciente de los servicios requeridos al momento de llevar a cabo la investigación de mercado; y **D)** la capacidad de cumplimiento de los requisitos de participación.

XII.3. El objeto del procedimiento de contratación fue la **"Contratación del Servicio Integral de Atención Médico Quirúrgica, Farmacéutica, Apoyo Diagnóstico y Hospitalaria; Servicio de Atención Médica Hospitalaria y de Apoyo Diagnóstico; Atención Hospitalaria para Cirugía Oftálmica; Servicio de Hemodiálisis; Servicio de Enfermeras y Cuidadoras a Domicilio y Ambulancias para los Fideicomisarios y sus Derechohabientes del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural"**, integrada por 4 Apartados (55 partidas) en total.

XII.4. El procedimiento de contratación se convocó a través de la modalidad de Licitación Pública Nacional.

XII.5. Conforme a los medios utilizados para su desarrollo, la Licitación tuvo el carácter de Electrónica.

XII.6. La Convocatoria se publicó en CompraNet el día **19 de octubre de 2018** y el resumen de la Convocatoria se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día **23 de octubre de 2018**.

XII.7. La obtención de la Convocatoria de la Licitación fue gratuita, conforme a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

XII.8. La Convocatoria estableció los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes y sin que fueran imposibles de cumplir o que limitaran la libre participación, concurrencia y competencia económica.

XII.9. La Convocante proporcionó a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con el procedimiento de licitación.

XII.10. En la Junta de Aclaraciones, la Convocante dio respuesta a **321** cuestionamientos formulados por las empresas participantes.

XII.11. La Licitación Pública fue cancelada mediante Acta de Cancelación de la Licitación de fecha 07 de noviembre de 2018, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

XII.12. No se observó la tendencia de algún servidor público para favorecer a algún licitante y tampoco se detectó la evasión de alguno de los requisitos, lineamientos o condiciones establecidos en la Convocatoria de la licitación con el propósito de favorecer a algún licitante.

XII.13. La Convocante atendió la totalidad de las acciones recomendadas por la Testigo Social para fortalecer la aplicación de las disposiciones legales aplicables al procedimiento de contratación.

XII.14. En general, el procedimiento se desarrolló hasta la terminación del Acto de Junta de Aclaraciones con apego a los principios tutelados por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

XII.15. La intervención de la Testigo Social en el procedimiento de licitación, tuvo por objeto proponer mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y la aplicación de las disposiciones legales y administrativas vigentes en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.